

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3952

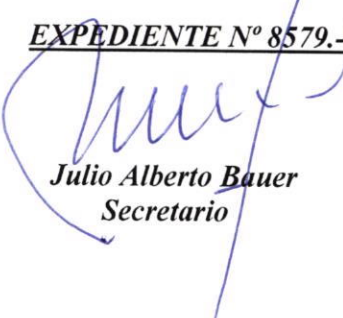
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Ejecución – Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Dicho Convenio de Ejecución tiene como objeto desarrollar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.-----

ARTICULO 2°: El Convenio de Ejecución mencionado en el Artículo 1° forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.-----

ARTICULO 3°: De Forma.-----

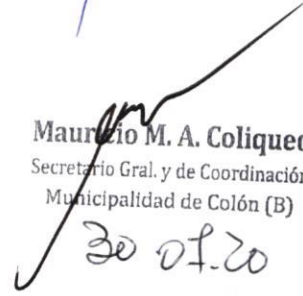
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8579.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

30.07.20



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Desarrollo Social

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MUNICIPALIDAD DE COLÓN PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DE LA NACIÓN

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Laura Valeria **ALONSO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, representada en este acto por su intendente Sr. Ricardo Miguel **CASI** DNI N° 10.958.765, con domicilio en la calle 51 N° 816 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del **PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE** y del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "**LA SECRETARÍA**" se compromete a transferir a "**EL MUNICIPIO**" un aporte financiero por un importe total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)** en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "**LA SECRETARÍA**" estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "**EL MUNICIPIO**" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la



Ministerio de Desarrollo Social

finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: "EL MUNICIPIO", se compromete a invertir la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)** con destino a financiar la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las Prestaciones Alimentarias de personas en Situación de Vulnerabilidad Social, mediante la entrega de módulos alimentarios a CIEN (100) familias residentes en **"EL MUNICIPIO"**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

1. **"EL MUNICIPIO"** deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda, a fin de garantizar la entrega de módulos de alimentos secos y frescos a las familias destinatarias por cuya asistencia se solicita el subsidio de marras, en un periodo de ejecución de tres (3) meses, contados desde la fecha de la efectiva percepción de los fondos; no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de **"LA SECRETARÍA"**.
2. **"EL MUNICIPIO"** deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda a la adquisición de los alimentos que se detallan en forma taxativa en el Anexo que forma parte del presente convenio, no siendo reconocida ninguna erogación que se realice por alimentos o productos que no se encuentren allí explicitados.
3. **"EL MUNICIPIO"** garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.
4. Los fondos nacionales no podrán ser empleados para la financiación de gastos de identificación institucional, o similares, a tal efecto. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER DE LOS ALIMENTOS – FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS:

1. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
2. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los



Ministerio de Desarrollo Social

inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "EL MUNICIPIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"EL MUNICIPIO" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "LA SECRETARÍA". Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"EL MUNICIPIO" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"EL MUNICIPIO" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos transferidos, una declaración jurada que dé cuenta de los alimentos entregados, familias destinatarias y



Ministerio de Desarrollo Social

localización. Dicha declaración deberá estar suscripta por una de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** que, a su vez, suscriba el presente convenio.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de alimentos efectuadas.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses, tales como: la existencia de vinculación de cualquier tipo entre los miembros de **"EL MUNICIPIO"** y una persona física o jurídica proveedora de bienes o servicios destinados a los mismos. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **"EL MUNICIPIO"** perfectamente individualizadas con el aditamento **"APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN"**.

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: **"LA SECRETARÍA"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio de Ejecución, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a **"LA SECRETARÍA"** a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: **"EL MUNICIPIO"** asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** se atribuyen a esta en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **"EL MUNICIPIO"**, en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por **"LA**



Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio. Debiendo **"EL MUNICIPIO"**, cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a **"LA SECRETARÍA"** mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2020-39766646- -APN-DNSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que **"EL MUNICIPIO"** declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"LA SECRETARÍA"** formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

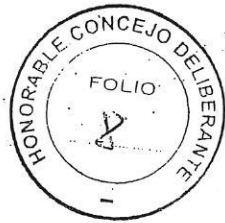
Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.

Documentación Incorporada
al Expediente N° **8579**



Solicitud de Financiamiento de Prestaciones Alimentarias



Documentación Incorporada
al Expediente N° 0549.

FUNDAMENTACION:

La Municipalidad de Colon viene desarrollando políticas activas que benefician con asistencia alimentaria a población en situación de Vulnerabilidad Social. La asistencia se viabiliza a través de la dependiente de la Secretaria de En el marco de la emergencia alimentaria profundizada con la pandemia global definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Coronavirus COVID -19 y en el contexto de la emergencia sanitaria que dicha pandemia produce, el (INDICAR NOMBRE DEL MUICIPIO y PCIA) presenta el proyecto con la finalidad de reforzar la asistencia alimentaria .

La demanda de alimentos es una necesidad primaria que debe ser atendida.

1. Objetivo

- Promover la asistencia alimentaria a través de módulos nutricionales para familias en vulnerabilidad social.

Descripción del proyecto

Los módulos se compondrán por los alimentos mencionados en la selección del Anexo I.

La Municipalidad de Colon prestará toda la logística como el armado de los módulos y el personal para la entrega de los mismos.

Duración del Proyecto

Tiene una duración de 3 meses aproximadamente.

Del total presupuestado para módulos en el proyecto, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación financiará \$ 600.000 (en pesos seiscientos mil) para la adquisición de 100 módulos alimentarios mensuales, a razón de \$2000 cada uno.

Criterios de focalización territorial

La selección de las familias destinatarias se realiza con la intervención de distintas áreas del municipio que articulan para evaluar y monitorear la entrega de los módulos alimentarios y en virtud de los requerimientos realizados por la Dirección o Secretaria de de la Municipalidad de Colon. Las entregas se podrán realizar en:

- 1.- comedor / merendero
- 2.- centro de distribución de alimentos



3.- alimentos a familias.

Los criterios generales para la determinación de entregas de alimentos a instituciones son los siguientes:

- Visita de un equipo técnico a la institución
- Determinación por parte de un equipo evaluador de la existencia de una situación de emergencia o vulnerabilidad social.
- Evaluar el funcionamiento en general y la prioridad que requiere la problemática que atiende.
- Tener en cuenta si reciben alimentos de otros organismos o donaciones.
- Evaluar el anclaje territorial de la organización en relación a la comunidad que asisten.

Criterio de focalización individual

La población objetivo que se atenderá a través de Dependiente de....

Será evaluada en articulación con los equipos interdisciplinarios del municipio y que atraviesen situaciones de emergencia o vulnerabilidad social.

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se hará con los comprobante respaldatorios de la compra de alimentos y las planillas de entrega de los mismos con su respectiva individualización.

Firma de la máxima autoridad del área social/Intendente

ANEXO I

Alimentos frescos: hasta 30% del total del valor del módulo.

- Frutas y verduras. Preferir las de estación, como, por ejemplo: acelga, batata, berenjena, cebolla, chaucha, choclo, espinaca, mandioca, papa, remolacha, puerro, tomate, repollo, zanahoria, zapallo, calabaza, banana, durazno, mandarina, manzana, naranja, pera, pomelo, etc.
- Huevos frescos, de gallina.

Alimentos secos.

- Leche en polvo. Entera, sin agregado de azúcar
- Arroz largo fino 0000
- Fideos secos: guiseros y largos
- Harina de maíz (polenta)
- Harina de trigo
- Legumbres: lentejas secas, arvejas en lata, porotos, garbanzos, etc
- Aceite. Preferentemente puro, de girasol, maíz, mezcla.
- Azúcar blanca, común tipo A.
- Mermeladas y dulces de frutas, dulces compacto de batata, membrillo.
- Puré de tomate, tomate en lata (entero)
- Viandada
- Yerba
- Te-Cacao -Mate cocido



ALIMENTO	CANTIDAD	UNIDAD
arroz	1 kilo	Paquete 1 kg o 500 gramos
fideos	2 kilos	Paquete 1 kg o 500 gramos
harina de trigo	2 kilos	Paquete 1 kilo
harina de maíz	1 kilo	Paquete 500 gramos
leche en polvo	800 gramos	Paquetes de 800 o 400 gramos
aceite	900cc	Botella de 900cc
puré de tomate	3 cajas	Caja de entre 360 a 520 gramos
arvejas	3 latas	Lata de 350 a 450 gramos
azúcar	1 kilo	Paquete de 1 kilo
lentejas	800 gramos	Paquetes de 400 gramos
huevos	½ docena	6 unidades
Fruta fresca	2 kilos	
Verdura fresca	2-3 kilos	Acelga, batata, berenjena, cebolla, chaucha, calabaza, choclo, espinaca, mandioca, papa, remolacha, puerro, tomate, repollo, zanahoria, zapallo, etc

Firma de la máxima autoridad del área social/Intendente